

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
10 de noviembre de 2006  
ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Quinto período de sesiones**

La Haya  
23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006

**Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

**Nota de la Secretaría**

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/11) ha sido preparada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en su quinto período de sesiones, que se reunirá en La Haya el jueves 23 de noviembre de 2006, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 9 de noviembre de 2006.

## **Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

### **1. Apertura del período de sesiones por el Presidente**

De acuerdo con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea celebra cada año un período ordinario de sesiones. Con arreglo al artículo 5 del Reglamento de la Asamblea (Reglamento)<sup>1</sup>, la Asamblea, en la cuarta sesión de su cuarto período de sesiones, celebrada el 3 de diciembre de 2005, decidió celebrar su quinto período de sesiones en La Haya durante ocho días en noviembre-diciembre de 2006, con una continuación no inferior a tres días del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión en 2007, en Nueva York. Las fechas exactas en ambos casos las determinará la Mesa de la Asamblea<sup>2</sup>. En una reunión celebrada el 15 de enero de 2006, la Mesa decidió celebrar el quinto período de sesiones del 23 de noviembre al 1º de diciembre de 2006, y la continuación del quinto período de sesiones del 29 al 31 de enero de 2007.

En la quinta sesión de su tercer período de sesiones, celebrada el 9 de septiembre de 2004, la Asamblea eligió Presidente al Sr. Bruno Stagno Ugarte (Costa Rica) para los períodos de sesiones cuarto a sexto<sup>3</sup>. El artículo 30 del Reglamento estipula que el Presidente abrirá cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones.

### **2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación**

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

### **3. Aprobación del programa**

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, los programas provisionales para el quinto período de sesiones (ICC-ASP/5/11) y la continuación del quinto período de sesiones (ICC-ASP/5/24) se publicaron el 4 de septiembre y el 6 de noviembre de 2006, respectivamente. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

#### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/5/11)

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), segunda parte C.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte I B.17, párr. 40.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte I.B, párr. 45. De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, el Presidente será elegido por un período de tres años.

#### **4. Atrasos en los pagos de los Estados**

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes<sup>4</sup> y las recomendaciones que figuran en él e invitó a la Mesa a que volviera a informar en el quinto período de sesiones de la Asamblea sobre la situación de los atrasos en los pagos, incluyendo sugerencias, en caso necesario, sobre las medidas para fomentar el pago oportuno, total e incondicional de las cuotas y de los anticipos a los gastos de la Corte. Asimismo, la Asamblea decidió que las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma deberían presentarlas los Estados Partes a la Secretaría de la Asamblea por lo menos un mes antes del período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”), con el fin de facilitar el examen por el Comité de las solicitudes y para que éste pudiera asesorar a la Asamblea de los Estados Partes antes de que ésta decidiera sobre las solicitudes de excepción en virtud del párrafo 8 del artículo 112 en el Estatuto de Roma<sup>5</sup>.

En su sexto período de sesiones, el Comité convino en que la Presidencia debería solicitar que tres de sus miembros se reunieran uno o dos días inmediatamente antes de su séptimo período de sesiones para examinar las solicitudes de excepción de conformidad con la decisión de la Asamblea. Los tres miembros del Comité se reunirían oficiosamente y presentarían sus conclusiones al Comité en su conjunto. A su vez, el Comité adoptaría recomendaciones a la Asamblea. Esta modalidad se aplicaría inicialmente en 2006 y posteriormente sería examinado por el Comité<sup>6</sup>.

##### *Documentación*

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes (ICC-ASP/5/27)

#### **5. Credenciales de los representantes de los Estados Partes en el quinto período de sesiones**

##### **a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes**

##### **b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los

---

<sup>4</sup> ICC-ASP/14/4

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, ICC-ASP/4/Res.4 , párrs. 40, 43 y 44 de la parte dispositiva.

<sup>6</sup> ICC-ASP/5/1, párrs. 15 y 16.

Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

En virtud del artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

## **6. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

## **7. Debate general**

*No hay documentación.*

## **8. Elección de los miembros del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

Las resoluciones pertinentes para el nombramiento y la elección de los miembros del Consejo de Dirección son las que llevan las firmas ICC-ASP/1/Res.6 y ICC-ASP/1/Res.7, ambas de 9 de septiembre de 2002. En virtud de esta última resolución, los Estados Partes designarán candidatos durante el período de nombramientos que será fijado por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes. Además, los nombramientos presentados antes o después del período fijado para ello no se tendrán en cuenta. A este respecto, la Mesa decidió establecer un plazo de 12 semanas, del 5 de junio al 27 de agosto de 2006, para efectuar la designación de candidatos. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/1/Res.5, el Presidente de la Asamblea prorrogó el plazo de designación de candidatos en cuatro ocasiones. La cuarta prórroga finalizará el 19 de noviembre de 2006.

Por su parte, en el anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.6 se establece que el Consejo de Dirección estará compuesto por cinco miembros que serán elegidos por un mandato de tres años y podrán ser reelegidos una vez. Prestarán servicio a título individual y gratuito. También establece que la Asamblea elegirá los miembros del Consejo de Dirección, todos ellos de nacionalidades diferentes, basándose en una distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución de género equitativa y una representación también equitativa de los principales sistemas jurídicos mundiales. Los miembros del Consejo de Dirección deberán tener un elevado carácter moral, imparcial e integridad, así como competencia en la ayuda a las víctimas de crímenes graves.

Además, en la resolución ICC-ASP/1/Res.7 se establece que los puestos del Consejo de Dirección se distribuirán como sigue:

- Estados africanos, un puesto;
- Estados asiáticos, un puesto;
- Estados de Europa oriental, un puesto;
- Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, un puesto;
- Estados de Europa occidental y otros Estados, un puesto.

## **9. Informe sobre las actividades de la Mesa**

De conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará los informes y actividades de la Mesa y adoptará las medidas que procedan a este respecto.

### *Documentación*

Informe de la Mesa sobre la ratificación y aplicación del Estatuto de Roma y sobre la participación en la Asamblea de los Estados Partes (ICC-ASP/5/26)

## **10. Informe sobre las actividades de la Corte**

En virtud del apartado b) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea ejercerá su supervisión respecto de la Presidencia, el Fiscal y la Secretaría en las cuestiones relativas a la administración de la Corte. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el Presidente de la Corte, el Fiscal y el Secretario o sus representantes podrán, participar en las sesiones de la Asamblea. Como se contempla en el artículo 34 del Reglamento, podrán hacer exposiciones orales o escritas y aportar información sobre cualquier cuestión objeto de examen. En consecuencia, el Presidente de la Corte presentará un informe sobre las actividades de la Corte desde el período de sesiones anterior de la Asamblea.

### *Documentación*

Informe de las actividades de la Corte (ICC-ASP/5/15)

## **11. Examen y aprobación del presupuesto para el quinto ejercicio económico**

De conformidad con el apartado d) del párrafo 2 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea examinará y decidirá el presupuesto de la Corte.

En el artículo 3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Corte se establece que el Secretario preparará el proyecto de presupuesto por programas correspondiente a cada ejercicio económico y lo presentará a los Estados Partes, así como al Comité de Presupuesto y Finanzas, para que lo examinen. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá las recomendaciones pertinentes a la Asamblea.

En su tercer período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte incluyera en los futuros informes de ejecución datos sobre la ejecución financiera y los resultados alcanzados en lugar de productos. Esta información debía presentarse anualmente a la Asamblea por conducto del Comité bien en el proyecto de presupuesto por programas o en un informe de ejecución separado<sup>7</sup>.

### *Documentación*

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2005 y el 30 de junio de 2006 (ICC-ASP/5/8 y Corr.1 (francés solamente))

Proyecto de presupuesto por programas para 2007 de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/9 y Corr.1\* (inglés solamente) y Corr.2)

---

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte II.A.8 b), párr. 50, y parte II.A.1, párr. 4.

Informe sobre la ejecución del presupuesto de la Corte Penal Internacional a 31 de agosto de 2006 (ICC-ASP/5/13)

Informe sobre un posible cambio del ejercicio financiero de la Corte (ICC-ASP/5/22)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

Informe de la Asamblea de los Estados Partes sobre las opciones destinadas a garantizar adecuadamente la defensa letrada de los acusados (ICC-ASP/3/16) – Actualización del anexo 2: Detalles de los pagos del plan de asistencia letrada de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/INF.1)

## **12. Examen de los informes de auditoría**

### **a) Auditor Externo**

El artículo 12 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor para que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea<sup>8</sup>, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años<sup>9</sup>.

De conformidad con el artículo 12.7, el Auditor publicará un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros relativos a las cuentas correspondientes al ejercicio económico. En virtud de los artículos 12.8 y 12.9, los informes de auditoría, antes de ser transmitidos a la Asamblea, serán objeto de un examen por el Secretario y el Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea examina y aprueba los estados financieros y los informes de auditoría que le transmita el Comité de Presupuesto y Finanzas.

#### *Documentación*

Estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2005 (ICC-ASP/5/2)

Estados financieros del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2005 (ICC-ASP/5/3)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

---

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrección), primera parte, párr. 29.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación), Nueva York, 3 a 7 de febrero y 21 a 23 de abril de 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), primera parte, párr. 40.

## b) Informe de la Oficina de Auditoría Interna

En su segundo período de sesiones, la Asamblea hizo suya la recomendación del Comité de Presupuesto y Finanzas de que el Auditor Interno pudiera decidir su programa de trabajo anual con independencia, incluidas cualesquiera cuestiones planteadas por el Comité, y que presentara un informe anual sobre las actividades de la Oficina a la Asamblea, por conducto del Comité<sup>10</sup>.

### *Documentación*

Informe de la Oficina de Auditoría Interna (ICC-ASP/5/5)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

## 13. Nombramiento del Auditor Externo

El artículo 12 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada estipula que la Asamblea nombrará a un auditor para que realice comprobaciones de cuentas de conformidad con las normas corrientes generalmente aceptadas en la materia, con sujeción a las instrucciones especiales que imparta la Asamblea y de conformidad con las atribuciones adicionales indicadas en el anexo del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. En la 11ª sesión de su primer período de sesiones, celebrada el 22 de abril de 2003, se informó a la Asamblea de que la Mesa, actuando en el ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea<sup>11</sup>, había nombrado Auditor de la Corte a la Oficina Nacional de Auditoría del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período de cuatro años<sup>12</sup>.

En su cuarto período de sesiones, atendiendo una petición de la Mesa, la Asamblea emprendió un examen preliminar del nombramiento del Auditor Externo para el cuatrienio 2007 a 2010. Se informó a la Asamblea de que, de conformidad con las condiciones de nombramiento actuales, el Auditor Externo auditaría cuatro ejercicios económicos (2002-2003, 2004, 2005 y 2006). En consecuencia, el Auditor Externo para el segundo cuatrienio se ocuparía de los ejercicios económicos comprendidos entre 2007 y 2010.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea señaló que podía optar por proceder a una convocatoria entre los Estados Partes o indicar que, en principio, se inclina por renovar el contrato del actual el Auditor Externo para un segundo cuatrienio. La Asamblea expresó su preferencia por esta última opción y decidió incluir en el programa provisional de su quinto período de sesiones un tema titulado “Nombramiento del Auditor Externo” y pidió a la Corte que presentara un informe a la Asamblea, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, sobre las condiciones para la renovación del contrato, antes de ese período de sesiones<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.03.V.13) parte II.A.1, párr. 1, y parte II.A.6, párr. 29.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.03.V.2 y corrección), primera parte, párr. 29.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones (partes primera y segunda de la continuación), Nueva York, 3 a 7 de febrero y 21 a 23 de abril de 2003* (ICC-ASP/1/3/Add.1), primera parte, párr. 40.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte II.B.3 g), párrs. 44 y 45.

*Documentación*

Informe sobre la renovación del nombramiento del Auditor Externo (ICC-ASP/5/4)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos en su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

**14. Informe del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.6, la Asamblea estableció un Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes de la competencia de la Corte, así como de sus familias, y un Consejo de Dirección de dicho Fondo.

En la quinta sesión de su segundo período de sesiones, celebrada el 12 de septiembre de 2003, la Asamblea eligió a los cinco miembros del Consejo de Dirección, cuyo mandato comenzó en esa misma fecha. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución por la que se establece el Fondo Fiduciario, el Consejo de Dirección presentará un informe anual sobre las actividades y los proyectos del Fondo.

*Documentación*

Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2005 y el 30 de junio de 2006 (ICC-ASP/5/8 y Corr.1 (francés solamente))

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

**15. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre el crimen de agresión que serían presentadas a la Asamblea para su consideración en una conferencia de examen, con objeto de llegar a una disposición aceptable sobre el crimen de agresión que se incluiría en el Estatuto de acuerdo con sus disposiciones pertinentes. La Asamblea decidió también que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones ordinarios de la Asamblea o en cualquier otro momento que la Asamblea considerara adecuado y factible.

En la octava sesión de la continuación de su período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea decidió, entre otras cosas, y basándose en una propuesta de la Mesa, que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período de sesiones que se celebraría en 2003. Decidió asimismo que se asignaran al Grupo de Trabajo Especial dos o tres sesiones de la Asamblea y que esa pauta se repitiera cada año si fuera necesario.

En su cuarto período de sesiones celebrado en 2005, la Asamblea decidió, entre otras cosas, que en los años 2006 a 2008 se asignaran al Grupo de Trabajo Especial al menos 10 días exclusivos de reuniones en Nueva York durante la continuación de los períodos de sesiones y que el Grupo celebrara las reuniones entre períodos de sesiones que considerara



apropiadas<sup>14</sup>. Decidió asimismo celebrar una continuación de su quinto período de sesiones de tres días como mínimo del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión en 2007 en Nueva York. Por su parte, la Mesa, en su reunión de 13 de enero de 2006, fijó unas fechas concretas y decidió celebrar la continuación del quinto período de sesiones en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 29 al 31 de enero de 2007<sup>15</sup>.

El Grupo de Trabajo celebró una reunión oficiosa entre período de sesiones en Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América) del 8 al 11 de junio de 2006.

#### *Documentación*

Nota de la Secretaría (ICC-ASP/5/SWGCA/INF.1)

### **16. Consecuencias presupuestarias a largo plazo del reglamento del plan de pensiones de los magistrados**

En su tercer período de sesiones y por su resolución ICC-ASP/3/Res.3 (apéndice 2 al anexo), la Asamblea aprobó el reglamento del plan de pensiones de los magistrados sobre la base, entre otras cosas, de que el plan fuera no contributivo y se imputara directamente al presupuesto de la Corte. En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió también al Comité de Presupuesto y Finanzas que examinara las consecuencias presupuestarias a largo plazo del reglamento del plan de pensiones de los magistrados y que informara al respecto antes del cuarto período de sesiones de la Asamblea con miras a garantizar las disposiciones presupuestarias adecuadas<sup>16</sup>.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea, sobre la base de los párrafos 90 a 99 del informe del Comité sobre los trabajos de su quinto período de sesiones<sup>17</sup>, expresó su acuerdo con las recomendaciones del Comité de que el plan de pensiones se financiara sobre una base acumulativa y que su administración se confiara a un grupo externo. La Asamblea pidió también a la Corte que informara al Comité sobre la opción más rentable para administrar el plan de pensiones, incluida la opción de hacerlo a través de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La Asamblea consideró también que las condiciones aplicables a los magistrados actualmente en servicio deberían aplicarse provisionalmente a los magistrados elegidos en 2006 y decidió igualmente remitir al Comité, para que la examinara e informara al respecto, la cuestión de las condiciones de pensión aplicables a los magistrados (teniendo en cuenta, entre otras cosas, los regímenes de pensión aplicables a los magistrados de otros tribunales internacionales) a fin de que la Asamblea dispusiera de los instrumentos necesarios para adoptar una decisión informada sobre las condiciones de pensión que se deberían aplicar a los magistrados de la Corte Penal Internacional. La Asamblea pidió igualmente al Comité de Presupuesto y Finanzas que siguiera examinando la cuestión de si las pensiones actuales pagaderas a los magistrados que habían prestado servicio en otros tribunales y organizaciones internacionales deberían tenerse en cuenta al determinar las pensiones pagaderas por la Corte (examinando al mismo tiempo la práctica de esos tribunales y organizaciones en relación con este asunto) y que comunicara

---

<sup>14</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 37.

<sup>15</sup> *Ibíd.*, párr. 53.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, párrs. 22 y 25.

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte II.B.6 b), párrs. 90 a 99.

sus conclusiones a los Estados Partes antes del quinto período de sesiones de la Asamblea. Por último, en el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió que el dinero no gastado, hasta un total de 8 millones de euros, del presupuesto para 2005, se utilizara para sufragar los costos previstos del crecimiento gradual de las pensiones desde 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006<sup>18</sup>.

#### *Documentación*

Propuestas relativas a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados y los titulares de cargos sometidos a elección (ICC-ASP/3/12, anexo I, apéndice 2)

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, anexo

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte II.B.3 a), párr. 38 y parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.9

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1)

Informe sobre la oferta para la contratación del plan de pensiones para los magistrados (ICC-ASP/5/18)

Informe del Secretario de la Corte sobre los planes de pensiones aplicables a los magistrados de otros tribunales internacionales (ICC-ASP/5/19)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

### **17. Condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos**

El artículo 49 del Estatuto de Roma dispone que los magistrados, el Fiscal, los Fiscales Adjuntos, el Secretario y el Secretario Adjunto percibirán los sueldos, estipendios y dietas que decida la Asamblea de los Estados Partes.

En su tercer período de sesiones la Asamblea tomó nota de la propuesta relativa a las condiciones de servicio y remuneración del Fiscal y los Fiscales Adjuntos contenidas en el documento ICC-ASP/3/12, anexo II y, tras reafirmar las disposiciones que figuraban en el documento ICC-ASP/1/Decision 3 sobre la participación de la Corte Penal Internacional en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas pidió al Comité de Presupuesto y Finanzas que examinara la propuesta al igual que cualquier otra opción alternativa adecuada y que informara al respecto antes del cuarto período de sesiones de la Asamblea<sup>19</sup>.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Fiscalía sobre este tema, contenido en el documento mencionado, así como de la petición del Comité de Presupuesto y Finanzas a la Corte de que informara sobre la materia, incluidas algunas

---

<sup>18</sup> *Ibíd.*, parte II.B.3 a), párr. 38 y parte III, resolución ICC-ASP/4/Res. 9, párr. 7.

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3, párr. 26 de su parte dispositiva.

opciones de costos, en su próximo período de sesiones y pidió al Comité que informara al respecto antes del quinto período de sesiones de la Asamblea<sup>20</sup>.

#### *Documentación*

Propuesta relativa a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados y los titulares de cargos sometidos a elección (ICC-ASP/3/12, anexo II)

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.3

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte II.B.6 b)

Informe sobre las condiciones de servicio y la remuneración del Fiscal y de los Fiscales Adjuntos presentado de conformidad con el párrafo 26 de la resolución ICC-ASP/3/Res.3 (ICC-ASP/4/11)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1)

Informe sobre las condiciones de servicio y la remuneración del Fiscal y de los Fiscales Adjuntos (ICC-ASP/5/20)

Informe sobre las condiciones de servicio y la remuneración del Fiscal y de los Fiscales Adjuntos: cálculo de los costos financieros de las pensiones (ICC-ASP/5/21)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

## **18. Locales de la Corte**

### **a) Locales permanentes**

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea, entre otras cosas, subrayó que la Corte, al ser una institución judicial permanente, necesitaba locales funcionales permanentes para desempeñar eficazmente sus funciones; reconoció que, según la información disponible, la construcción de un edificio específico en los locales de la Alexanderkazerne probablemente ofrecería la solución más flexible para satisfacer los requisitos de una Corte permanente en términos de tamaño, funcionalidad y seguridad; agradeció la oferta financiera adicional hecha por el representante del Estado anfitrión<sup>21</sup>; invitó a la Corte a que completara su estimación de la plantilla y su planificación estratégica con antelación suficiente al próximo período de sesiones de la Asamblea y a que continuara su labor preparatoria y de planificación sobre las necesidades detalladas de los locales permanentes y recomendó que la Mesa de la Asamblea y el Comité de Presupuesto y Finanzas siguieran ocupándose de la cuestión e informaran al

---

<sup>20</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 34 y parte II, párr. 39.

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), anexo III.B, declaración del representante del Estado anfitrión en la tercera sesión de la Asamblea, celebrada el 2 de diciembre de 2005.

respecto a la Asamblea en su quinto período de sesiones sobre el tema de los locales permanentes de la Corte<sup>22</sup>.

*Documentación*

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), anexo II

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1)

Informe sobre el Modelo de capacidad de la Corte (ICC-ASP/5/10)

Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/6)

Informe sobre los futuros locales permanentes de la Corte Penal Internacional: informe completo de la situación (ICC-ASP/5/16)

Informe sobre los mecanismos de buena gestión en relación con los locales permanentes de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/17)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

**b) Locales provisionales**

En la continuación de su cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió que el mecanismo permanente de la Mesa en La Haya examinara, en un debate abierto, todas las cuestiones relacionadas con los locales provisionales de la Corte, con el objetivo inmediato de presentar un informe para que la Mesa lo examinara sin dilación, en consulta con los Estados Partes, y lo sometiera a continuación al Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea decidió asimismo que el Comité, tan pronto como le fuera posible pero a más tardar en su sexto período de sesiones, orientara a la Asamblea de los Estados Partes sobre la viabilidad y la conveniencia de las posibles soluciones en relación con los locales provisionales de la Corte<sup>23</sup>.

En su sexto período de sesiones, el Comité examinó un informe oficioso de la Mesa sobre las tres opciones de que disponía la Corte en relación con los locales provisionales:

Opción A: Binckhorstlaan

Opción B: locales prefabricados

Subopción i) Saturnusstraat

Subopción ii) Wegastraat

Opción C: Leidschendam

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.2, párrs. 1 a 5.

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del cuarto período de sesiones, Nueva York, 26 y 27 de enero de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/37), parte II, resolución ICC-ASP/4/Res.12, párrs. 2 y 3.

En su informe provisional la Mesa recomendó la elección de la opción B (la opción de los locales prefabricados), recomendación que hizo suya el Comité de Presupuesto y Finanzas en su sexto período de sesiones<sup>24</sup>.

#### *Documentación*

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

### **19. Estimación de la plantilla y Plan Estratégico de la Corte**

En su cuarto período de sesiones la Asamblea, entre otras cosas, invitó a la Corte a que completara sus estimaciones de la plantilla y su planificación estratégica con antelación suficiente al sexto período de sesiones de la Asamblea<sup>25</sup>.

También en su cuarto período de sesiones, la Asamblea, reconociendo la importancia para la Corte de que en las situaciones sometidas a investigación las comunidades participaran en un proceso de interacción constructiva con la Corte, pidió a la Corte que preparase un plan estratégico detallado, incluidos los indicadores de ejecución, en relación con sus actividades de proyección exterior para su examen por el Comité de Presupuesto y Finanzas y por la Asamblea de los Estados Partes, a fin de permitir un examen detallado de este importante asunto<sup>26</sup>.

En el mismo período de sesiones la Asamblea tomó igualmente nota de la especial importancia de las comunicaciones con respecto a las operaciones sobre el terreno, y de su coste a menudo elevado, pero llegó a la conclusión de que los costes de la Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación habían aumentado rápidamente y debería reducirse de conformidad con las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas. La Asamblea aprobó también las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte elaborase una estrategia relativa a las tecnologías de la información y la comunicación estrechamente vinculada a sus objetivos esenciales de actividad. La Asamblea propuso que el Comité de Presupuesto y Finanzas examinase esta estrategia con el fin de permitir un examen más a fondo de las necesidades de la Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación en el quinto período de sesiones de la Asamblea<sup>27</sup>.

Por último, en el mismo período de sesiones, la Asamblea tras examinar las recomendaciones del Auditor Externo y del Comité de Presupuesto y Finanzas contenidas en el párrafo 24 del informe sobre los trabajos del Comité en su quinto período de sesiones<sup>28</sup> con respecto a la vinculación del presupuesto a las metas estratégicas de la Corte, se mostró de acuerdo con las recomendaciones, pidió a la Corte que en el futuro utilizase el plan estratégico como punto de partida para la planificación presupuestaria, acogió con

---

<sup>24</sup> Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1), párrs. 46 a 53.

<sup>25</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.2, párr. 4.

<sup>26</sup> *Ibíd.*, parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párr. 22 y parte II, B.2., párr. 30.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, parte II.B.2., párr. 23.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, parte II.B.6 b), párr. 24.

satisfacción la decisión de la Corte de elaborar un Modelo de capacidad de la Corte y expresó su confianza en que los Estados Partes lo examinarían en el futuro<sup>29</sup>.

#### *Documentación*

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su sexto período de sesiones (ICC-ASP/5/1)

Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/6)

Informe sobre la estrategia de la Corte en materia de tecnologías de la información y la comunicación (ICC-ASP/5/7)

Informe sobre el Modelo de capacidad de la Corte (ICC-ASP/5/10)

Plan estratégico de proyección exterior de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/12)

Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de su séptimo período de sesiones (ICC-ASP/5/23 y Add.1)

#### **20. Decisiones sobre las fechas y el lugar del próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes**

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento, la fecha de iniciación y la duración de cada período de sesiones de la Asamblea serán fijadas por la Asamblea en el período de sesiones anterior.

#### **21. Decisiones sobre las fechas y el lugar del próximo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas**

De conformidad con el párrafo 4 del anexo a la resolución ICC-ASP/I/Res.4, el Comité se reunirá cuando sea necesario pero al menos una vez al año. En su séptimo período de sesiones, el Comité decidió recomendar a la Asamblea que su octavo período de sesiones se celebrara en La Haya del 23 al 26 de abril de 2007 y que su noveno período de sesiones se celebrara provisionalmente del 8 al 12 de octubre de 2007, fechas estas últimas que serían confirmadas por el Comité en su período de sesiones de abril.

#### **22. Otros asuntos**

##### **a) Proyecto de acuerdo relativo a la Sede entre la Corte Penal Internacional y el Estado anfitrión**

El párrafo 2 del artículo 3 del Estatuto de Roma establece que la Corte concertará con el Estado anfitrión un acuerdo relativo a la Sede que deberá aprobar la Asamblea de los Estados Partes y concluir luego el Presidente de la Corte en nombre de ésta.

En su primer período de sesiones, la Asamblea aprobó los principios básicos del acuerdo relativo a la sede de la Corte que habrían de negociar la Corte y el país anfitrión.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> *Ibíd.*, parte II.B.1 c), párr. 13.

<sup>30</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.2 y corrigendum), parte II.F.

*Documentación*

Informe sobre el acuerdo relativo a la Sede entre la Corte Penal Internacional y el Estado anfitrión (ICC-ASP/5/25)

**b) Condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional - Reinstalación al terminar el período de servicio**

*Documentación*

Enmiendas a las condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de la Corte Penal Internacional – Reinstalación al terminar el período de servicio (ICC-ASP/5/14)

--- 0 ---